1.-

2.-

## 00009643 DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca, 3 1 DIC 2019

VISTOS:

- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. 1.-
- Decreto Alcaldicio N° 9438, de fecha 30 de diciembre de 2019. 2.-
- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica 3.-Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**



Que, mediante Formulario de Contratación, de fecha 20 de Diciembre de 2019 la Dirección de Desarrollo Comunitario, da cuenta que se requiere contar con el servicio de atención a vecinos de la comuna, consistente en aseo, limpieza mantención de baños públicos, ubicados en la plaza de armas.

Que mediante Decreto Alcaldicio N° 9438, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprueba Programa Social año 2020, el cual contempla la referida prestación.

DECRETO:



Apruébese contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña GIOVANNA PATRICIA ALVARADO ROMERO, cédula de identidad número con el objeto que preste servicios de atención a vecinos de la comuna, consistente en aseo, limpieza mantención de baños públicos, ubicados en la plaza de armas, a contar del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, de lunes a jueves desde las 8:30 a 17:30 horas y viernes desde las 8:30 horas a 16:30 horas, por la suma mensual de \$ 330.000.-Impuesto incluido y demás recargas legales.

- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la 11.fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- 111.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta subtítulo Nº 21, Ítem 04, asignados 004, denominada "PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS", Presupuesto Programas Sociales-Sector Municipal, Centro de Costo N° 311, del Sector Municipal vigente para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ Secretario Municipal

llustre Municipalidad de Casablanca

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA Alcalde nicipalidad de Casablança

Distribución:

Dideco-OC. RMR/JRC/pmm.



## CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a 31 de diciembre de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, don Rodrigo Martínez Roca, Cédula de Identidad ambos con domiciliado en calle Constitución N°111, Casablanca, y doña **GIOVANNA PATRICIA ALVARADO ROMERO**, Cédula de Identidad con domicilio se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

<u>PRIMERO</u>: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de la prestadora, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República

<u>SEGUNDO</u>: Detalle del Servicio. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar la prestadora, consiste en lo siguiente:

Servicios de atención a vecinos de la comuna, consistente en aseo, limpieza y mantención de baños públicos, ubicados en la plaza de armas.

<u>TERCERO</u>: **Prohibición**. Se prohíbe expresamente a la prestadora realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

<u>CUARTO</u>: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley  $N^{\circ}$  20.255, modificada por la Ley  $N^{\circ}$  20.984, y por la Ley 21.133, serán de cargo exclusivo de la prestadora, conforme a lo que establece la ley.

**QUINTO**: **Duración.** El Contrato tendrá una duración a contar del 1 de Enero de 2020 al 31 de diciembre de 2010, de lunes a jueves desde las 8:30 a 17:30 horas y los viernes desde las 8:30 a 16:30 hora.

<u>SEXTO:</u> Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de \$ 330.000.- (impuesto incluido y más recargos legales). Pagaderos los 5 primeros días del mes siguiente. El pago se realizará al prestador en la medida que acredite y/o presente:

- a) Certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario que indique que la prestación se ha cumplido durante el período correspondiente..
- b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado

<u>SEPTIMO</u>: Derechos. De conformidad a la Jurisprudencia sustentada por la Contraloría General de la República, y lo requerido por la respectiva Dirección de reconocer al Prestador los siguientes Derechos:

- a) Vacaciones, de 15 días hábiles en la oportunidad que se acuerde con la Dirección respectiva.
- b) 3 días de Permisos Administrativos.

<u>OCTAVO:</u> Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;
- b. Ausencia injustificada de la prestadora para efectos de cumplir sus funciones
- c. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio de la prestadora, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. Será de exclusiva responsabilidad de la prestadora informar cualquier modificación en su domicilio, por lo que la no recepción de la carta de aviso no generará responsabilidad ulterior para el Municipio. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral. La prestadora declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin, vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. La prestadora declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

<u>DECIMO</u>: Confidencialidad. La prestadora acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, la prestadora reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, la prestadora deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: Competencia. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Personería. La personería de don Rodrigo Martínez Roca, como Alcalde consta en el Decreto Alcaldicio N° 6495, de fecha 06 de diciembre de 2016.

<u>DECIMO TERCERO</u>: Ejemplares. El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la PRESTADORA y la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

**PRÉSTADORA**